



RESOLUCION EXENTA N° 015/1227

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (C.E.C.I.) ENTRE JUNJI Y LA I. MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ

LA SERENA, 30 DE JULIO DE 2012.

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301 y 205 de 2006; la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Resolución N° 015/1909 (04.07.2012); Resolución N° 26 (04/02/2000) que nombra y da facultades a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, respectivamente; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2.- Que, con fecha 25 de Abril de 2012, se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Combarbalá, un convenio de aportes para la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia (C.E.C.I.) ubicado en calle **Única s/n, localidad de Ramadilla, comuna de Combarbalá, región de Coquimbo.**

3.- Que, con fecha 04 de julio de 2012 se suscribió un convenio que modifica al convenio anteriormente señalado, otorgando recursos al Municipio para el pago de los gastos básicos del Centro.

3.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente la suscripción del convenio precedentemente señalado.

RESUELVO:

Téngase por aprobada la modificación al convenio suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Combarbalá, de fecha 04 de Julio de 2012, el cual en su tenor literal señala lo siguiente:

"MODIFICACIÓN CONVENIO DE APORTES
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA
(CECI)

JUNJI

E

I. MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ

II.

En La Serena, a 04 de Julio de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME**, Directora Regional de JUNJI, Región de Coquimbo, cedula nacional de identidad N° 9.712.912-6, ambas domiciliadas en Avenida Francisco de Aguirre N° 765, comuna de La Serena, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD de COMBARBALÁ**, RUT N° 69.041.100-8, representada legalmente por su Alcalde don **SOLERCIO ROJAS AGUIRRE**, Cédula de Identidad N° 8.094.278-8, ambos domiciliados en calle Plaza de Armas N° 438, comuna de Combarbalá, Región de Coquimbo, mayores de edad, en adelante el **EJECUTOR BENEFICIARIO**, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 25 de abril de 2012, entre la JUNJI, Región de Coquimbo, y la Ilustre Municipalidad de Combarbalá se suscribió un convenio de aportes para la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia (C.E.C.I.), que otorga la continuidad del proyecto implementado mediante el convenio celebrado entre las partes con fecha 09 de noviembre de 2011, ubicado en la localidad de Ramadillas, comuna de Combarbalá.

SEGUNDO: Atendida la solicitud realizada por la Dirección Regional de JUNJI, Región de Coquimbo, mediante Oficio Ordinario N° 0877, de fecha 10 de Abril de 2012, se autoriza el pago de los gastos básicos consistentes en luz y agua destinados a cubrir las necesidades del proyecto, gastos que se pagarán de forma retroactiva a contar del mes de marzo de 2012, sujetándose la Entidad Ejecutora a la obligación rendir cuenta de los recursos utilizados para el pago de los consumos ya indicados. La autorización fue otorgada mediante Oficio Ordinario N° 2138, de fecha 26 de Junio de 2012, que otorga una suma total de \$500.000 (Quinientos mil pesos) al Ejecutor Beneficiario.

TERCERO: En todo lo no modificado rige plenamente el convenio suscrito con fecha 25 de abril de 2012.

CUARTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del Municipio.

QUINTO: La personería de doña **JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME**, Directora Regional, para representar a la JUNJI, Región de Coquimbo consta en la Resolución N° 015/0109, de 04.07.2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **SOLERCIO ROJAS AGUIRRE** para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1426, de fecha 06 de diciembre de 2008"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO



JLLT/PPA/PPA

- Directora Regional.
- Asesora Jurídica.
- Sección de Cobertura e Infraestructura (C.E.C.I.).
- Subdepartamento de Recursos Financieros y Físicos
- Oficina de Partes.